



DECRETO NÚMERO: 208

**POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.**

**LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se reforma: el primer párrafo del artículo 179 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**ARTICULO 179.-** Se impondrá prisión de seis meses a nueve años y de veinticinco a setecientos veinte días multa con suspensión hasta por dos años para ejercer la actividad en cuyo desempeño se incurrió en el ilícito al que:

I.- a V.- ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 208

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO

ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL